



AYUNTAMIENTO
DE
CASTROPOL
(ASTURIAS)

ORDENANZA Nº 18

REGULADORA DE LOS COEFICIENTES DEL

Núm.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3º de la Ley 6/91, de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto aplicables en este Municipio, quedan fijadas en los términos que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, sobre las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas se aplicará un coeficiente de incremento único del 1.

Artículo 3º.-

a) Para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en dos categorías fiscales.

b) Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Concejo, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

c) Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de 2ª categoría, permaneciendo así calificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4º.-

Las cuotas de las tarifas sobre las que se aplica el coeficiente fijado en el art. 2º serán ponderadas mediante la aplicación del índice del 0,75 para las vías públicas de la 2ª categoría (serán las comprendidas en las parroquias de Moldes, Piñera, Balmonte, Presno y Seares), y del 1 para las de 1ª categoría (comprendidas en las parroquia de Castropol, Figueras, Barres y Tol).

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal, así como el anexo "índice alfabético de vías públicas", sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4 del art. 17 de la Ley 39/1988, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente ordenanza fué aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 1991.



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO
DE
CASTROPOL
(ASTURIAS)

A N E X O

Núm.

Indice alfabético de vías públicas (oficiales aprobadas el 1-3-91)

<u>PARROQUIA</u>	<u>ENTIDAD DE POBLACION</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORIA FISCAL</u>
Balmonte	Aguillón		2
	Arco		2
	Balmonte		2
	Barreiras		2
	Brañatuille		2
	Cabanada		2
	Caborcos		2
	Candal		2
	Candaosa		2
	Castro		2
	Cerolleiro		2
	Grandela		2
	Lagar		2
	Leirío		2
	Monteavaro		2
	Murolas		2
	Niseiros		2
	Obanza		2
	Santa Colomba		2
	Valín		2
Villarín		2	
Vior		2	
Barres	Barres		1
	Campón		1
	Carretera	Carretera General	1
		Grupo San Esteban	1
		Grupo Trenor	1
	Casalagranda		1
	Donlebún		1
	Lamelas		1

<u>PARROQUIA</u>	<u>ENTIDAD DE POBLACION</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORIA FISCAL</u>
Barres	Linera		1
	Oubías		1
	Outeiro		1
	Penarronda		1
	Reboledo		1
	Rubieira		1
	Salcedo		1
	Teso de Lois		1
	Tombín		1
	Vale		1
	Villadún		1
	Villarviejo		1
	Viña		1
Castropol	Castropol	Acevedo	1
		Amor	0
		Armean	1
		Barreiras	1
		Bruiteira	1
		Cal	1
		Campo	1
		Carlos Conde	1
		Castellana	1
		Castillo Fiel	1
		Cercado	1
		Concha	1
		Cruzader Plaza	1
		Fuente	1
		Galicia	1
		Leiras	1
		Marina	1
		Marques de Sta. Cruz	1
		Menéndez y Pelayo	1
		Mirandilla	1
Muelle	1		
Penzol Lavandera	1		
Puerto	1		
Rectoral	1		

<u>PARROQUIA</u>	<u>ENTIDAD DE POBLACION</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORIA FISCAL</u>
Castropol	Castropol	Riaño (Grupo)	1
		San Roque	1
		Vicente Loriente	1
		Vijande	1
		Vior	1
Figueras	Figueras	Moldes	
		Pruida	
		Quintalonga	
		Rio del Tallo	
		Riofelle	
		Alameda	1
		Atalaya	1
		Campoamor	1
		Campomanes	1
		Cantabrico	1
Centro	1		
Cervante	1		
Colón	1		
Comercio	1		
Covadonga	1		
Dos de Mayo	1		
Esperanza	1		
Gondán	1		
Jovellanos	1		
Laguna	1		
López Acevedo	1		
Marina	1		
Pelayo	1		
Progreso	1		
Sol	1		
Trenor	1		
Moldes	Moldes	Granda	1
		Lois	1
		Rozadela	1
		San Román	1
		Aldeanova	2
		Areneira	2
Augueira	2		

<u>PARROQUIA</u>	<u>ENTIDAD DE POBLACION</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORIA FISCAL</u>
Moldes	Carretera		2
	Fabal		2
	Ferrol El		2
	Granda		2
	Huerta		2
	Iramola		2
	Lantoirra		2
	Liso		2
	Payoza		2
	Poceira		2
	Roda		2
	Sabugo		2
	San Juan		2
	Villagomil		2
	Villarrasa		2
Piñera	Becharro		2
	Berbesa		2
	Berruga		2
	Bouza		2
	Campas Las		2
	Casía		2
	Castañeirúa		2
	Castro		2
	Cotapos		2
	Culmieiros		2
	Esquilo El		2
	Ferradal		2
	Grilo		2
	Jonte		2
	Péligos		2
	Piñera		2
	Pusayana		2
	Riocalente		2
	Salías		2
	San Cristobal		2
Santiago		2	
Seijas		2	
Soma		2	

<u>PARROQUIA</u>	<u>ENTIDAD DE POBLACION</u>	<u>CALLE</u>	<u>CATEGORIA FISCAL</u>
Piñera	Tomentosa		2
	Valín El		2
Presno	Añides		2
	Arguiol		2
	Armeirín		2
	Azoreiras		2
	Cabana		2
	Canedo		2
	Couso		2
	Lanteiro		2
	Lavandal		2
	Mazo		2
	Murias		2
	Pereiral		2
	Porqueira		2
	Presno		2
	Requejo		2
	Rondeira		2
	Samagán		2
	Santalla		2
	Tabes		2
	Trio		2
Vega de los Molinos		2	
Vega del Torno		2	
Villar		2	
Seares	Agelán		2
	Barreira		2
	Cruz de Vilar		2
	Grandallana		2
	Presa		2
	Rio de Seares		2
	Seares		2
	Vilar		2
	Vilavedelle		2
	Tol	Barrionuevo	
Boudois			1
Bourio			1
Brul			1
Cabaleiros			1

PARROQUIA

ENTIDAD DE POBLACION

CALLE

CATEGORIA
FISCAL

Tol	Fuente		1
	Magosteiras		1
	Navalín		1
	Pedras		1
	Peruyeira		1
	Punarega		1
	Tol		1
	Tombín-Tol		1
	Villasevil		1

Castropol, 27 de diciembre de 1991

El Secretario



[Handwritten signature]